

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMARCA DEL GIRONÈS PARA EL FOMENTO DEL CONTROL SANITARIO Y DE LAS POBLACIONES DE LAS COLONIAS DE GATOS CALLEJEROS

1. Objeto

Estas bases tienen por finalidad establecer las condiciones y el procedimiento para la concesión de subvenciones por parte del Consell Comarcal del Gironès, para financiar las actuaciones de interés público en el ámbito del control sanitario y de las poblaciones de los gatos callejeros en los municipios de la comarca del Gironès. El control de las colonias de gatos es una medida necesaria para la salud pública y para el bienestar de los animales.

De acuerdo con el capítulo II del texto refundido de la Ley de protección de los animales, aprobado por el Decreto legislativo 2/2008, de 15 de abril (DOGC núm. 5113, de 17.4.2008), corresponde a los entes locales recoger, controlar, hacerse cargo de los animales abandonados y perdidos, y disponer de centros de recogida para estos animales.

En el ámbito urbano y suburbano a menudo existen colonias de gatos, que deben ser controladas por razones de salubridad, reproducción incontrolada, y salud y bienestar animal. Este control es competencia del ayuntamiento del municipio donde se encuentra la colonia. El ayuntamiento puede encargar esta competencia a una entidad protectora de animales. El control consiste en: captura en vivo de los gatos de la colonia, la revisión de su estado sanitario realizada por un veterinario, la esterilización de los gatos y gatas adultos, el marcado en forma de V en la oreja (izquierda en los machos y derecha en las hembras), y la devolución del animal al mismo municipio.

El Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda rural ha establecido un trámite por EACAT dirigido a los entes locales para que puedan solicitar el Informe de autorización de marcado de colonias de gatos en el ámbito urbano. El objetivo es hacer marcas para reconocer a los animales que viven en colonias sin necesidad de capturarlos, facilitando las tareas de control del censo de las colonias. Las intervenciones en los animales se realizarán con asistencia veterinaria, son en forma de V, con profundidad y amplitud exterior de 10 mm, y se localiza en la oreja izquierda en gatos y en la oreja derecha en gatas. Las marcas son permanentes y visibles sin la captura de los animales.

2. Naturaleza y procedimiento de concesión

Las subvenciones objeto de estas bases tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, y son revocables y reducibles en todo momento por las causas previstas en la legislación vigente, en la Ordenanza general de subvenciones del Consell Comarcal del Gironès o en estas bases. Las subvenciones otorgadas tendrán carácter finalista y no generarán ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores ni se podrán alegar como precedente.

El procedimiento de concesión es el de convocatoria pública y concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), estableciendo una prelación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases.

3. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en el Consell Comarcal del Gironès y corresponderá a la Presidencia comarcal la resolución de las incidencias que se produzcan en la gestión y ejecución de estas.

4. Gastos subvencionables

Para el adecuado control sanitario de las poblaciones de los gatos callejeros, que se lleven a cabo por parte de los ayuntamientos de la comarca de menos de 15.000 habitantes, en el período comprendido

entre el 1 de enero y el 31 de octubre del año en curso, se podrán financiar con cargo a las subvenciones reguladas en estas bases los siguientes gastos:

- a) Actividades relacionadas con la esterilización:
 - Esterilizaciones quirúrgicas de gatos machos y hembras callejeros (es decir, gatos no domésticos, sin chip, ni los descendientes de gatos domésticos de los que son responsables el titular del gato doméstico).
 - Cuidados derivados de la esterilización (facturas veterinarias).
- b) Gastos veterinarios básicos y urgentes:
 - Desparasitaciones
 - Vacunaciones
 - Test de leucemia y de inmunodeficiencia felina
- c) Cuidado del entorno e infraestructuras de las colonias (hasta un máximo del 10%, en relación con la subvención otorgada):
 - Alimentación (pienso)
 - Habitáculos para los gatos
 - Materiales para la colonia (bebedero, comederos y similares)
 - Mantenimiento y limpieza de los puntos de alimentación y colonias

5. Destinatarios

Pueden concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases los ayuntamientos de la comarca del Gironès de menos de 15.000 habitantes, siempre y cuando no les afecte ninguna prohibición de las establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 (LGS).

6. Determinación del importe de las subvenciones

La cuantía de la subvención será del 100% del coste de las actuaciones realizadas con un tope de 95 €/hembra y 75 €/macho, y de 1.000 € por municipio, hasta el agotamiento de la partida presupuestaria disponible de 10.000,00 euros.

7. Criterios de adjudicación

Se adjudicarán las subvenciones por orden de solicitud, de acuerdo con la fecha de presentación en el Registro electrónico general del Consell Comarcal del Gironès.

8. Solicitudes y plazos de presentación

Las solicitudes deben presentarse en el plazo establecido en la convocatoria y deben estar firmadas por el alcalde/esa del municipio.

Las solicitudes deben mencionar la ubicación de las colonias sobre las que se quiere actuar; y el número de animales estimado que hay en cada una de estas colonias.

Solo se podrá presentar una única solicitud por municipio. En caso de recibir más de una solicitud por municipio, únicamente se considerará la primera que conste presentada en el Registro electrónico general del Consell Comarcal del Gironès.

Las solicitudes deben presentarse mediante el trámite de eaCat específico para el Consell Comarcal del Gironès (CC20 – Tramitaciones con el Consell Comarcal del Gironès).

9. Procedimiento y evaluación de las solicitudes

El procedimiento para la concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la aprobación y publicación de la convocatoria correspondiente y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, eficacia y eficiencia.

La dotación presupuestaria establecida en la convocatoria es la que concreta y condiciona, en función de las solicitudes presentadas, el importe de la subvención que se concede para cada una de las peticiones.

Se constituye una comisión calificadora para examinar y valorar las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios fijados en el punto 7.

La Comisión Calificadora estará integrada por los siguientes miembros:

Presidencia: consellera comarcal de Medio Ambiente

Vocales: la gerente del Consell Comarcal del Gironès

la coordinadora del Área de Sostenibilidad del Consell Comarcal del Gironès

la Interventora del Consell Comarcal del Gironès

Secretario: el de la corporación o persona en quien delegue

La Comisión Calificadora deberá reunirse, una vez finalizado el período de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria, y formulará una propuesta de resolución de concesión de subvenciones sobre las solicitudes presentadas.

En la propuesta de resolución debe constar la lista de beneficiarios propuestos, ordenados de acuerdo con el orden de asignación de la subvención, la cuantía de la subvención, el porcentaje de financiación en relación con el presupuesto de la acción y el importe del gasto a justificar. También debe constar la relación de los solicitantes excluidos, y se debe indicar la causa o las causas de la exclusión, entre las que podrá figurar la falta de consignación presupuestaria para atender todas las solicitudes puntuadas.

En caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta, la Comisión Calificadora podrá solicitar información adicional a los ayuntamientos. En la formulación de la propuesta de resolución se podrá, discrecionalmente, no agotar el crédito total asignado en la convocatoria.

10. Resolución de las solicitudes

La propuesta de resolución, elaborada por la Comisión Calificadora, se elevará a la Presidencia del Consell Comarcal, que resolverá, en diversos actos, si procede, el otorgamiento de las subvenciones.

La resolución provisional será notificada de manera individualizada a todos los beneficiarios y también a los solicitantes a los que se haya desestimado la solicitud. En caso de no formular alegaciones a la resolución provisional de otorgamiento o denegación comunicada en el plazo de diez días hábiles, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter definitivo.

Se deberán emitir las resoluciones correspondientes en el plazo máximo de seis meses, contados desde que finalice el período de presentación de las solicitudes. Una vez transcurrido este plazo sin que se haya adoptado la resolución, se entenderá que ha sido desestimada por silencio administrativo.

11. Aceptación

Para que la subvención sea efectiva es necesario que el beneficiario acepte, sin reservas, la subvención y las condiciones con las que se ha concedido. A este efecto, se entenderá que la aceptación se produce de forma tácita si ha transcurrido un mes desde la notificación del otorgamiento sin que el beneficiario haya manifestado expresamente ninguna objeción.

La no-aceptación conlleva la revocación de la subvención.

12. Justificación

La tramitación del pago de la subvención se iniciará cuando se presente la cuenta justificativa normalizada, disponible en la web del Consell Comarcal del Gironès (www.girones.cat), antes del 30 de noviembre del año en curso.

A efectos de la justificación se deberán presentar las facturas emitidas por las empresas veterinarias a la corporación de las actuaciones de esterilización y control sanitario de los gatos callejeros, con breve informe que contenga el detalle adecuado para la justificación de los trabajos: fecha de la captura, sexo, actuaciones realizadas, y preferiblemente fotografía del animal, que se hayan producido entre el 1 de enero y el 31 de octubre del año en curso.

Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía inicialmente otorgada. En caso de que el gasto justificado sea inferior al fijado como gasto a justificar en el acuerdo de concesión, la subvención se reducirá al importe justificado. También se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos superen el gasto efectivo y justificado.

13. Deficiencias en la justificación

En el caso de que los documentos presentados como justificación sean incorrectos o incompletos, se requerirá al interesado que los enmiende o complete en el plazo máximo de 10 días, con el advertimiento de que, si no lo hace, se procederá a revocar la subvención.

14. Pago

Una vez aceptada la justificación de la subvención, ya sea de manera expresa o tácita, el Consell Comarcal efectuará los pagos totales o parciales del importe otorgado en proporción a los justificantes de gasto que se presenten y de acuerdo con lo establecido en el acuerdo de concesión. No se efectuarán pagos en concepto de anticipos anteriores a la presentación de la correspondiente cuenta justificativa. El Consell Comarcal podrá compensar estos importes con deudas vencidas y exigibles de los beneficiarios.

15. Compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda o ingreso, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no supere el coste total de la actuación subvencionada.

16. Subcontratación

Se podrá subcontratar total o parcialmente el desarrollo de aspectos concretos de los que componen la ejecución de las actividades que se subvencionan, pero las obligaciones económicas que se deriven de ello deberán ser a cargo del beneficiario de la subvención.

17. Modificación

Los beneficiarios no podrán solicitar un cambio del objeto o destino de la subvención otorgada, ni solicitar la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiamiento, una vez aprobada la resolución correspondiente. Tampoco se prevé la reformulación de la solicitud de subvención.

18. Invalidez, revocación y reintegro

La Gerencia emitirá la propuesta de resolución, si procede, de los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas; la Presidencia del Consell Comarcal será el órgano competente para adoptar los correspondientes decretos de invalidez, revocación o reintegro.

19. Prohibición de contratación con personas vinculadas

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con las que estén vinculados, salvo que la contratación se realice en condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del Consell Comarcal del Gironès.

Tampoco se podrá concertar la ejecución en los otros supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

20. Verificación y control

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por este Consell Comarcal se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida. No obstante, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Consell Comarcal, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

21. Obligación de difusión y publicidad

Los beneficiarios deberán hacer constar expresamente el apoyo económico del Consell Comarcal del Gironès en cualquier acto, publicidad o difusión de las actuaciones que sean objeto de subvención, e incluir en ello el logotipo oficial del Consejo Comarcal del Gironès.

22. Otras obligaciones de los beneficiarios

- a) Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o el disfrute de la subvención.
- c) Comunicar al Consell Comarcal del Gironès, en cualquier momento y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos exigidos en la legislación general y sectorial aplicable al beneficiario.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.

23. Régimen jurídico

Estas subvenciones se convocan y se otorgan en régimen de concurrencia competitiva, al amparo de lo dispuesto en los artículos 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y los artículos 58 a 64 del reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 887/2006, RGSS, de 21 de julio; los artículos 239 a 241 de la refundida de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (Decreto legislativo 2/2003); los artículos 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña (ROAS) (Decreto 179/1995), las bases de ejecución del presupuesto del Consell vigente y el vigente Plan estratégico de subvenciones del Consell Comarcal del Gironès.

24. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en el Consell Comarcal del Gironès, y corresponderá a la Presidencia de ésta la resolución de las incidencias que se produzcan en la gestión y ejecución de éstas, salvo la aprobación de los actos atribuidos expresamente a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

25. Vigencia

Estas bases reguladoras entrarán en vigor al día siguiente de ser publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la corporación.

Disposición adicional

De conformidad con la Resolución de 10 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado (BOE 15/12/15) se suministrará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la siguiente información:

- a) El texto de la convocatoria en lengua española oficial del Estado.
- b) El texto del extracto de la convocatoria en lengua española oficial del Estado.
- c) Los datos estructurales de la convocatoria en la lengua española oficial del Estado, entre los cuales figurará el boletín oficial en el que debe publicarse el edicto.

Documento firmado electrónicamente